

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

I. Requerimiento al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Visto el estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, se advierte que el plazo de tres días hábiles otorgado mediante proveído de veinticuatro de marzo del año en curso al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León para que ratificara su escrito de desistimiento, **ha fenecido** sin que a la fecha exista constancia de que lo haya realizado.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente** al **Consejero Jurídico del Gobernador de la citada entidad federativa** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a ratificar el desistimiento solicitado en la controversia constitucional en la que se actúa, pudiéndolo realizar a través de las opciones siguientes:

- 1) Solicitando una cita** conforme a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2022, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que ratifique ante la presencia judicial su escrito de desistimiento, para lo cual deberá presentarse con su identificación oficial vigente, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹.
- 2) Compareciendo mediante el sistema de videoconferencias** previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020, a través de la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, para lo cual deberá enviar mediante promoción, su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia de su

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

identificación oficial vigente; además deberá contar con firma electrónica FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente, para que una vez que este Alto Tribunal verifique la vigencia de alguna de estas firmas electrónicas, se haga de su conocimiento las especificaciones técnicas para que pueda acceder a la referida videoconferencia, misma que se realizará ante la presencia del titular de la Sección de Trámite o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, designe el titular.

- 3) O de igual forma, podrá en el mismo plazo establecido, **exhibir la ratificación del contenido y firma de su escrito de desistimiento y la personalidad con que se ostenta, certificado ante un Notario Público.**

Lo anterior, **bajo el apercibimiento** que, de ser omiso en cumplir con lo señalado, se decidirá lo que conforme a derecho corresponda únicamente con los elementos que obren en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como con apoyo en las jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA PUEDE HACERSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXPRESO Y SE REFIERA A ACTOS Y NO A NORMAS GENERALES. Del artículo 20, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que para decretar el sobreseimiento por desistimiento de la demanda de controversia constitucional, éste debe ser expreso y no tratarse de normas generales. Ahora bien, si se toma en consideración que el citado procedimiento se sigue a instancia de parte, es inconcuso que para que se decrete el sobreseimiento por desistimiento de la demanda, este último puede manifestarse en cualquiera de las etapas del juicio, siempre que cumpla con las condiciones señaladas”.²

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con el artículo 20 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede el sobreseimiento cuando la parte actora desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que pueda hacerlo tratándose de normas generales. Por su parte, el artículo 11, primer párrafo, de la ley citada establece, en lo conducente, que la comparecencia de las partes a juicio deberá hacerse por medio de los funcionarios con facultades de representación, conforme a las normas que los rijan. De lo anterior se concluye que la procedencia del sobreseimiento por desistimiento en una controversia constitucional está condicionada a que la persona que desista a nombre de la entidad, órgano o poder de que se trate, se encuentre legitimada para representarlo en términos de las leyes que lo rijan; que ratifique su voluntad ante un funcionario investido de fe pública y, en lo relativo

² Tesis **54/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, julio de dos mil cinco, página 917, número de registro 178008.

*a la materia del juicio, que no se trate de la impugnación de normas de carácter general”.*³

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **343/2024**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste

DVH

³ Tesis **113/2005**, Jurisprudencia, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de dos mil cinco, página 894, número de registro 177328.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:40:08Z / 01/07/2025T19:40:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5d 30 42 72 e9 98 81 76 ee 18 0a 5c 68 2a 86 f1 00 28 6d d8 c8 98 12 aa aa 11 88 34 f5 1e 70 8a 4e dd 1d 7a 72 2c 1e 12 3a 78 cf a9 b3 d1 28 ce 2c f3 4e 9c a7 6f 6b 64 82 17 e5 74 80 d5 10 cb ba 4d 0a cc 2d 54 02 0c 4e 81 8a fd bf 80 ed 94 17 8e ab 3d 47 77 db 16 b9 0d b3 14 5f 5b 80 61 03 71 d6 2c 8a ff 79 ed 37 df 83 59 7a 86 89 55 b2 3c 0e 23 c6 f3 6e 84 99 b9 69 2e 0f 1b 5a ea ff 86 00 98 14 0a 9c 01 4c 82 7c 91 26 e3 9d a8 ba 72 52 9f 80 4f 1d 79 d6 70 4f ed 35 59 9e 11 23 4b e0 01 41 10 f1 00 e6 99 a4 90 30 ce a8 d6 53 0f fe a4 67 15 b9 e0 f8 6f 01 c8 e3 18 8d 3d 4e 79 56 4c d2 7a c6 bd aa af 77 63 d7 03 cf 82 a6 9d c1 03 8b d6 61 2b 3f e1 ec 5e 1e f3 ad 88 5c 48 f2 f2 df d1 7f 41 5f 46 88 0d e7 47 03 a0 86 4d 21 b5 3a 1e 33 30 5d 44 fd e4 84 47 1b 33			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:39:37Z / 01/07/2025T19:39:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2025T01:40:08Z / 01/07/2025T19:40:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	190866			
	Datos estampillados	B651EF31BB9C512E69100B32E8B68F6FA5C8EFA1F350B226FE78682CC023517831BE1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:19Z / 30/06/2025T19:49:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f b4 03 90 31 2f 13 a4 76 f1 c3 45 9d 4a 7b 20 aa e7 fe be 2d d9 9a 40 5f 94 b6 6c b4 ad ab a8 1b ef 8b 75 60 74 dd 81 6c 49 30 a3 fc b3 44 11 55 9f e3 51 b1 ca f7 14 ac 23 b7 71 6b 4f b9 90 c2 7e 5d 0f 3d 7d a0 fc b7 d3 1e 7f 5d c4 a1 47 c2 49 31 1b 21 ff e5 42 fb 83 fb af 54 9a 48 cf 79 bd f8 6b 05 07 83 a3 d4 37 06 ca 57 ac 1e 69 54 db 2c 56 2f 7d dc 70 50 57 f3 af 3b dc f4 5a 30 3e 82 dd d0 63 e3 7a e1 e2 9c 4c 98 41 31 f9 d9 82 a3 9a 51 23 eb f3 da 2a 20 cb 51 46 cc 0b 1f b8 40 2e 17 3e 18 40 78 0b d9 48 73 ef 4f d9 21 a8 7b e0 00 9d 09 fa 3e 0f af 90 e2 f0 74 6a 80 13 45 35 33 53 28 f4 13 82 30 68 cf dd 94 6e 54 2f 1a 9c 1f 54 6e c4 be 15 7d 15 0a 0d 84 77 3d f8 8d e1 42 6f 37 51 c8 58 e6 3b b6 82 32 a4 f3 7f 2c 83 4a c3 00 d2 25 2b 10 ef ae 73 5b b7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:19Z / 30/06/2025T19:49:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2025T01:49:19Z / 30/06/2025T19:49:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	183435			
	Datos estampillados	7F00658AA2E7400868EFAD82F2EE76F321994D39333A82D1CCC24E94B9184F614101F			